ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Radicado Nº I-2026-127456
Fecha: 28-09-2026 - 20:09
Folios: 10 Anexos:
Radicador: ANDRES IVANNO GALEANO TORO - 4300
Destino: 5220 - OFICINA DE CONTRATOS
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co opción CONSULTA TRÁMITE con el codigo de verificación: 6Y8D4

MEMORANDO

PARA: **ANA MARÍA BRICEÑO CAMPOS**
Jefe Oficina de Contratos

DE: **ANDRÉS IVANNÓ GALEANO TORO**
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos

ASUNTO: Remisión del Formato de Justificación de Suspensión del contrato de obra No. CO1.PCCNRT. 8154784 -2025 suscrito con CONSORCIO EDU 2025.

Respetada doctora Ana María,

En cumplimiento de lo establecido en el Manual Integrado de Contratación de la SED, y en el marco de las competencias de la Oficina de Contratos, de manera atenta remitimos el formato de justificación de suspensión del Contrato de obra No. CO1.PCCNRT.8154784 -2025, suscrito con CONSORCIO EDU 2025, con el fin de formalizar la suspensión contractual por el término de SIETE (7) días, contados a partir del 28 de septiembre de 2026 y hasta el 04 de octubre de 2026, de conformidad con las disposiciones contractuales y normativas aplicables.

Cordialmente,

ANDRÉS IVANNÓ GALEANO TORO
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos – SED.

Anexo: Formato de justificación de suspensión.

Elaboró Ing. Oscar Julian Téllez Quitian - Apoyo a la Supervisión - Contratista DCCEE- SED.

Revisó: Paula Andrea Panesso Sánchez - Líder Equipo Jurídico, Contratista DCCEE - SED

Hernando Londoño Ebratt – Abogado DCCEE - SED.

2388-WR-2026

Bogotá, 28 de septiembre de 2026

0218-012SED-25

Señor(es)
MIRIAM LUZ GUTIÉRREZ CORREA
UNIOBRAS DEL ORIENTE S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL INTERVENTORÍA

Ref.: CONTRATO DE OBRA CO1.PCCNTR.8154784 "ADELANTAR OBRAS DEADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES, QUE PERMITAN A TRAVÉS DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DE NECESIDADES FÍSICAS PRIORITARIAS, GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS". LOTE NO 7

ASUNTO: Solicitud de suspensión No. 2

Por medio de la presente y dando cumplimiento a las obligaciones del contrato de referencia, nos permitimos informar que actualmente se adelantan actuaciones de carácter administrativo y contractual orientadas a la formalización de una modificación al mismo, requerida para la incorporación de actividades asociadas a la atención de emergencias en las instituciones educativas ubicadas en las localidades de Tunjuelito, Kennedy y Bosa, en la ciudad de Bogotá D.C.

En este sentido, y considerando que tanto la interventoría como el contratista se encuentran a la espera de la expedición del modificatorio correspondiente, solicitamos la suspensión temporal del contrato a partir del día 28 de septiembre de 2026 y hasta el 04 de octubre de 2026, estableciendo como fecha de reinicio el 05 de octubre de 2026.

La presente solicitud se fundamenta en la necesidad de disponer del tiempo requerido para culminar el proceso de revisión, consolidación y aprobación del trámite administrativo correspondiente a la adición y prórroga contractual mencionada, con el fin de garantizar la adecuada continuidad, ejecución y cierre de las actividades contempladas dentro de las obligaciones contractuales.

Cordialmente,

CONSORCIO EDU 2025
R.L. WILVER FRANCINY RUSSY LADINO
C.C. 80.212.380 de Bogotá

UNIOBRAS-LOTE3-873

Bogotá D.C., 28 de septiembre del 2026

Señores
SECRETARIA DE EDUCACION
Atn. ING. ANDRES IVANNO GALEANO TORO
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos

Atn. ING. OSCAR JULIAN TELLEZ QUITIAN
Apoyo a la supervisión.
otellez@educacionbogota.gov.co

CC:
CONSORCIO EDU2025
WILVER FRANCINY RUSSY LADINO
Representante Legal

Ciudad, Bogotá

Referencia No. 1: Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.8169111 *"Interventoría Integral al Contrato de Ejecución de Las Obras de Adecuación, Mejoramiento y Mantenimiento Correctivo de las Plantas Físicas de La Secretaría de Educación del Distrito, Así Como la Ejecución de Obras Menores, que Permitan a Través de la Atención de Emergencias y de Necesidades Físicas Prioritarias, Garantizar el Funcionamiento y la Prestación del Servicio de la Infraestructura Física en los Colegios Distritales y Las Sedes Administrativas. Lote No. 3."*

Referencia No. 2: Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8154784 *"Adelantar Obras de Adecuación, Mejoramiento y Mantenimiento Correctivo de las Plantas Físicas de La Secretaría de Educación del Distrito, Así como la Ejecución de Obras Menores, que Permitan a Través de la Atención de Emergencias y de Necesidades Físicas Prioritarias, Garantizar el Funcionamiento y la Prestación del Servicio de la Infraestructura Física en los Colegios Distritales y las Sedes Administrativas. Lote No. 7."*

Asunto: Oficio de aprobación a la solicitud de suspensión No. 2 para el Contrato de obra No. CO1.PCCNTR.8154784 Consorcio EDU2025 Lote No. 7.

Cordial saludo;

En cumplimiento de las obligaciones establecidas en el **Contrato de Interventoría** establecido en el **objeto de referencia No. 1** y en ejercicio de las facultades conferidas, esta interventoría efectuó la revisión técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental de la información presentada por el contratista CONSORCIO EDU2025, como soporte para la solicitud de suspensión No. 2 al **Contrato de Obra** de **objeto de referencia No. 2**, relacionada con la suspensión.

Así mismo, en el marco del seguimiento integral que esta interventoría adelanta sobre el citado contrato, y conforme al alcance remitido por el contratista de obra, mediante el oficio **"0218-012SED-25"** del 28 de septiembre del 2026, cuyo asunto es *"Solicitud de suspensión No. 2"*, esta interventoría se permite realizar las siguientes consideraciones.

1. Antecedentes del Contrato de Obra:

CONSORCIO EDU2025, suscribió contrato de obra con la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8154784*, "ADELANTAR OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES, QUE PERMITAN A TRAVÉS DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DE NECESIDADES FÍSICAS PRIORITARIAS, GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS"*, el cual tuvo acta de inicio el día 14 de octubre de 2025, con valor inicial es de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($2.451.846.958,00 PESOS M/CTE) y plazo de ejecución inicial de SIETE (7) meses de acuerdo con el numeral 3 del anexo técnico y la minuta del contrato.

DATOS GENERALES DEL CONTRATO DE OBRA

NUMERO DE CONTRATO	CO1.PCCNTR.8154784
CONTRATISTA	CONSORCIO EDU2025
OBJETO DEL CONTRATO	ADELANTAR OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES, QUE PERMITAN A TRAVES DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DE NECESIDADES FÍSICAS PRIORITARIAS, GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 2.451.846.958,00 M/CTE
ADICIÓN NO. 1	$ 523.987.595,00 M/CTE
ADICIÓN NO. 2	$ 552.624.455,00 M/CTE
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 3.528.459.008,00 M/CTE
FECHA DE INICIO	14 DE OCTUBRE DEL 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	13 DE MAYO DEL 2026
PLAZO INICIAL	7 MESES
PRÓRROGA NO. 1	4 MESES
Fecha Inicial de Terminación Prórroga No. 1	13 de septiembre del 2026
SUSPENSIÓN NO. 1	La suspensión se pactó por un término de nueve (9) días calendario, comprendido entre el trece (13) de mayo de 2026

	y el veintiún (21) de mayo de 2026, inclusive, conforme a la solicitud presentada por el contratista de interventoría, el concepto favorable emitido por la secretaria de educación y la justificación técnica y jurídica que soporta la medida.
PRÓRROGA NO. 1 A LA SUSPENSIÓN NO. 1	La prórroga a la suspensión del Contrato de Obra No. CO1.PCCNRT.8154784 de 2025, se pacta por un término de siete (07) días calendario, comprendido entre el veintidós (22) de mayo del 2026 y el veintiocho (28) de mayo de 2026, inclusive, conforme a la solicitud presentada por el contratista de interventoría, el concepto favorable emitido por la secretaria de educación y la justificación técnica y jurídica que soporta la medida.
FECHA DE REINICIO DEL CONTRATO SEGÚN PRÓRROGA DE SUSPENSIÓN NO. 1	29 de mayo del 2026
FECHA DE TERMINACIÓN CONTRACTUAL EN VIRTUD DE LA PRESENTE PRORROGA NO. 1 A LA SUSPENSIÓN NO. 1	29 de septiembre del 2026
PLAZO FINAL DEL CONTRATO	11 MESES

2. Concepto de Interventoría y Aval para aprobación de suspensión del contrato

En atención al oficio radicado No. 0218-012SED-25, mediante el cual se solicita la suspensión No. 2 del contrato de obra de la referencia, esta interventoría, una vez revisadas las consideraciones expuestas y la justificación presentada respecto al trámite de modificación contractual requerido para la inclusión de nuevas actividades en las instituciones educativas relacionadas, considera procedente la solicitud presentada.

Por lo anterior, esta interventoría emite concepto favorable a la suspensión No. 2 del contrato, por el periodo comprendido entre el 28 de septiembre del 2026 y el 04 de octubre del 2026, teniendo en cuenta que dicha medida permitirá adelantar y culminar el trámite administrativo correspondiente, garantizando la adecuada ejecución contractual y la correcta continuidad de los frentes de obra.

En virtud de lo anterior, esta interventoría emite concepto **favorable y aprueba** la Solicitud de Suspensión No. 2, al contrato de obra No. CO1.PCCNTR.8154784

Se solicita adelantar los trámites contractuales y administrativos correspondientes ante la entidad para la formalización de la suspensión.

Cordialmente,

Miriam Gutierrez

UNIOBRAS DEL ORIENTE S.A.S
MIRIAM LUZ GUTIERREZ CORREA
REPRESENTANTE LEGAL INTERVENTORÍA

FORMATO JUSTIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO / CONVENIO

1. Información general del contrato / convenio	
Número del contrato / convenio	CO1.PCCNRT.8154784 de 2025
Objeto	*"Adelantar obras de adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las plantas físicas de la secretaría de educación del distrito, así como la ejecución de obras menores, que permitan a través de la atención de emergencias y de necesidades físicas prioritarias, garantizar el funcionamiento y la prestación del servicio de la infraestructura física en los colegios distritales y las sedes administrativas."* - **Lote 7.**
Fecha de suscripción	14 de octubre de 2025
Valor del contrato / convenio	El valor del contrato es hasta por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($2.451.846.958), M/CTE) Incluido AIU**
Plazo inicial	Siete (7) meses
Suspensión	13/05/2026
Prorroga a la suspensión	21/05/2026
Reinicio de la suspensión	29/05/2026
Modificatorios	**Modificatorio No.1** Adición: $ 523.987.595 Prorroga: N/A
	Modificatorio No.2 Adición: $ 552.624.455 Prorroga: Cuatro (4) meses
Plazo actual	Once (11) meses
Valor actual del contrato	**TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHO PESOS. M/CTE ($3.528.459.008) Incluido AIU**
Contratista / Aliado	**CONSORCIO EDU 2025**
Supervisor del contrato	**UNIOBRAS DEL ORIENTE S.A.S.** Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.8169111

2. Justificación de la suspensión
CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Con fundamento en los argumentos presentados por el contratista de obra y en el concepto favorable emitido por la interventoría, así como en el análisis realizado por el supervisor del contrato y el equipo de apoyo a la supervisión, se considera jurídica y técnicamente viable la aprobación de la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. CO1.PCCNRT.8154784 de 2025, en atención a las circunstancias que actualmente inciden en la continuidad de su ejecución, en especial las relacionadas con la Modificación No. 3 (Adición y Prórroga) que requieren desarrollar las actividades administrativas necesarias para su materialización. Dicha viabilidad se enmarca en el ejercicio de las funciones asignadas a la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 650 del 22 de diciembre de 2025, relacionadas con la planeación, ejecución, seguimiento, control y supervisión de los proyectos y contratos asociados a la infraestructura educativa del Distrito. Asimismo, en concordancia con lo anterior, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, C.P. Carlos Alberto Zambrano Barrera, en sentencia proferida el 11 de abril de

2. Justificación de la suspensión
2012, dentro del radicado No. 52001-23-31-000-1996-07799-01(17434), al pronunciarse respecto a la suspensión de los contratos, determinó lo siguiente: *"(…) La Sala considera que la suspensión del contrato no es una prerrogativa, potestad o facultad excepcional que pueda ejercer la Administración, unilateralmente, salvo en los casos expresamente autorizados por el ordenamiento jurídico; en efecto, la actividad del Estado, incluida la contractual, se rige por el principio de legalidad, tal como lo ordena la Constitución Política en sus artículos 4, 6, 121 y 122, lo cual impone que toda actuación de los órganos del Estado se encuentre sometida al imperio del derecho, presupuesto indispensable para la validez de los actos administrativos.* *La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes, de modo que el principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido. Por esa misma razón, la suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo. (…)"* Adicionalmente, la mencionada corporación, en sentencia proferida por el CP. Dr. Enrique Gil Botero del 28 de abril de 2010, se refirió a las causales que suspenden el contrato, en los siguientes términos: *"(…) En efecto, la finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición. Por lo tanto, la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad sujeta a un término o condición, período este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan, pero sin que se impute ese tiempo al plazo pactado inicialmente por las partes (…)".* De acuerdo con las estipulaciones contractuales aplicables y la jurisprudencia citada, la suspensión de la ejecución contractual procede, por regla general, cuando media acuerdo entre las partes y se configura una situación temporal que impide o dificulta la continuidad normal de las obligaciones contractuales. En ese sentido, la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. CO1.PCCNRT.8154784 de 2025 no constituye una decisión unilateral de la Entidad, sino una medida excepcional, temporal y consensuada, adoptada conforme a los términos y condiciones del contrato. En el presente caso, mediante comunicación No. 0218-012SED-25 del veinte ocho (28) de septiembre de 2026, el contratista de obra solicitó la suspensión temporal del contrato, solicitud que fue avalada por la interventoría mediante comunicación No. UNIOBRAS-LOTE3-873 de la misma fecha. De la revisión de dichos soportes se evidencia que la medida encuentra sustento en la necesidad de preservar la continuidad jurídica y técnica del contrato mientras se surte el trámite administrativo correspondiente a la solicitud de prórroga y adición de recursos para la atención de las emergencia que pudieran llegar a presentarse durante en las instituciones educativas que lo requieran en el marco de la ejecución del contrato de obra, la cual fue solicitada por el contratista de obra y avalada por la interventoría. En efecto, conforme a lo manifestado por el contratista y avalado por la interventoría, el plazo contractual vigente no resulta suficiente para adelantar, antes de la fecha de terminación prevista, las etapas de radicación, revisión, aprobación y legalización del modificatorio requerido. Por lo anterior, la suspensión temporal permite evitar el vencimiento del plazo contractual sin que previamente se haya definido formalmente la prórroga solicitada, garantiza que cualquier ampliación del término se tramite conforme a los procedimientos aplicables y salvaguarda la ejecución ordenada del contrato, sin que ello implique reconocimiento económico adicional ni modificación del objeto contractual. Así las cosas, se requiere efectuar la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. CO1.PCCNRT.8154784 de 2025, por un término de nueve (7) días calendario, comprendido entre el veintiocho (28) de septiembre de 2026 y el cuatro (4) de octubre de 2026, o hasta una fecha anterior en caso de superarse las condiciones que originaron la suspensión.

2. Justificación de la suspensión
Teniendo en cuenta que la presente suspensión tiene fecha cierta de finalización, las partes acuerdan que el contrato se reiniciará automáticamente el cinco (05) de octubre de 2026, sin que se requiera la suscripción de acta de reinicio, salvo que las condiciones que originaron la suspensión se superen con anterioridad o que resulte necesario ampliar el periodo de suspensión, caso en el cual deberá adelantarse el trámite correspondiente conforme al procedimiento establecido. El contratista se compromete a mantener las garantías del contrato vigentes, actualizadas y suficientes durante el término de la suspensión y, en caso de suscribirse la prórroga contractual solicitada, deberá adelantar la actualización de los amparos correspondientes conforme a la nueva fecha de terminación. Asimismo, del análisis de la matriz de riesgos se concluye que las circunstancias que justifican la suspensión temporal corresponden a actuaciones administrativas necesarias para la revisión, aprobación y legalización del modificatorio contractual relacionado con la prórroga y adición presupuestal solicitadas, sin que ello implique, por sí mismo, la configuración de nuevos riesgos, la modificación de su asignación o la necesidad de aplicar tratamientos distintos a los previstos inicialmente. Finalmente, se precisa que la presente Suspensión No. 2 se suscribe con pleno conocimiento y consentimiento de las partes, no genera reconocimiento económico alguno ni costo adicional imputable a la Entidad, y no comporta modificación del objeto, valor, alcance ni demás condiciones esenciales del contrato, salvo la interrupción temporal del cómputo del plazo de ejecución durante el término aquí previsto.

3. Fecha de inicio de la suspensión	4. Reanudación prevista
28 de septiembre de 2026	05 de octubre de 2026

ANDRÉS IVANNO GALEANO TORO
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos
Supervisor del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.8169111

Vo.Bo.

Oscar Julián Téllez Quitian – Contratista DCCEE - SED

Hernando Londoño Ebratt – Abogado DCCEE - SED